

# LA GACETA LIBERTAD

## DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1857--BUENOS AIRES, SABADO 20 DE MARZO DE 1830.

### Se fletan,

El velero y nuvô bergantín americano **TRENTY**, de 240 toneladas, su capitán **FENNELL**; es excelente buque, forrado y clavado en cobre.

El recién construido, forrado y clavado en cobre y bergantín americano **EMMA**, del porte de 240 toneladas, su capitán **COWPLAND**.

Los dos buques arriba mencionados están listos á recibir carga dentro de muy pocos días, y seguirán viaje para cualquier puerto. Véase con **ZIMMERMANN FRAZIER y Cia.** ó con **CARLOS R. HORNE**, No. 77 calle de la Piedad.

### Se fletó para cualquier puerto del Mediterráneo.

La nueva y muy velera fragata sarda **PRINCIPE CRISTIANO AUGUSTO**, surta en el puerto de Montevideo y podrá estar aquí dentro de pocos días. Es buque de primera clase, forrado y clavado en cobre, y no chonta ser del porte de 325 toneladas, es de cosa cargo. Véase con **S. LEZICA y HERMANOS**, ó con **CARLOS R. HORNE**, No. 77 calle de la Piedad.

### Para Valparaíso y costa del Perú.

La muy superior fragata francesa **TAPORICA**, fornida y clavetas da en cobre, se fletó á recibir carga en este puerto ó el de Montevideo, donde se halla actualmente. Es buque de primera clase en todo, y ofrece una proorción que deben aprovechar, tanto los que tienen carga que mandar, como también los que quieren ir de pasaje, para lo que tiene las mejores comodidades. Véase con **S. LEZICA y HERMANOS**, ó con **CARLOS R. HORNE**, No. 77 calle de la Piedad.

### Para el AMO JAVIERO.

Saldrá el 25 de corriente, al muy velero bergantín brasiler **MENDRIL**, capitán ANTONIO JOSE LISBOA, dicho buque está forrado y clavado en cobre, tiene todo su equipamiento y sólo admite pasajeros, para lo que tiene excelentes comodidades. Ocurráse en consignatario **JOSE GESTAL**.

### Para Nueva York.

El muy superior bergantín **Evelina**, su capitán **PIERCE**, dobrado y forrado en cobre, está actualmente cargando para aquél destino, y puede contratar algunos días si se ofrece sin demora; También tiene buenas comodidades para pasajeros. Ocurráse a **ZIMMERMANN FRAZIER y Cia.**, No. 94 calle de la Paz.

### Para el Rio Janeiro.

Saldrá dentro de breves días á la zimática nacional **MENDOZA**, del porte de 150 toneladas; es buque de primera marcha y con superiores comodidades para carga y pasajeros. Admité uno y otros, para su ajuste ocurrirán á su consignatario **P. A. PLOMER**, No. 46, calle de la Plata.

### Passage para la Habana.

El hermoso y muy velero bergantín americano **JONES**, forrado y clavado en cobre, saldrá a dicho destino en pocos días; tiene comodidades excepcionales, y solo admite pasajeros para lo cual tiene excelentes comodidades. Ocurráse a su consignatario **NOBLE, GOWLAND y Ca.**, Calle de la Reconquistá No. 14.

### Para Rio Janeiro.

Saldrá precisamente el 28 del presente mes el muy velero bergantín sardo **BUEN AMIGO**, su capitán Felipe Maggioli, tiene todo su equipamiento, y sólo admite pasajeros para lo cual tiene excelentes comodidades. Ocurráse a su consignatario **JOSE GESTAL**, Calle de la Victoria No. 150.

### First Vessel for Liverpool.

THE first class British Brig **BELINA**, will be dispatched for the above port on or before the 1st. of April; she has yet room for a few dry hives or barrels. Apply to **DOUGLAS & EATON**, No. 131 Calle de la Piedad.

### For Liverpool.

The brig **HERCULES**, Charles Roystead (late Isaac Mounsey) master, built in 244 tons, stands A. 1. at Lloyd's and sails no less than fast, will commence loading in a few days, and has the greater part of her cargo engaged. For freight of the remainder, or passage, having excellent accommodations, apply to **JOHN MILLER & Co.**

### Se vende.

El bergantín chileno nombrado **MERCEQUITAS**, forrado y clavado en cobre, de porte de 140 toneladas, pocas ma. ó menos, en el estado en que se halla anclado en los bancos interiores de este puerto. Este buqué es a propósito para paquetería entre este puerto y el Brasil, siendo muy velero, y con buenas comodidades para pasajeros, está bien aparejado-habiendo recién doblado el Cabo de Hornos, y con solas el costo de víveres y algunas otras menudencias estaria en estado de seguir viaje á cualquier punto del globo. La persona que quiere tratar, podrá acercarse a la casa de Juan Miller y Ca. chile de la Florida número 14 ó 15 en donde le impondrán los pormenores y precio. En 20 tfo.

### For Liverpool.

The British brig **BELINA**, A. 1. (called by mistake in Lloyd's Book the **Belinda**) of 218 tons, coppered and copper fastened. The above has room for a few dry hides or bales. Apply to **Hawthorn & Carlisle**, or **DOUGLAS & EATON**, 131 Calle de la Piedad.

### For Antwerp.

THE superior and fast sailing vessel **Nederland**, Gallof Maria, Capt. E. R. Borchers, stands A 1 at Lloyd's.

sail very fast, she is now ready to take in her cargo of which she has two thirds engaged, and likely to sail about the latter part of March, and is able to take the whole of her cargo in the inner Roads; will take freight and passengers for which she has excellent accommodations. For further particulars apply to the Captain, at Mr. Kiens Hotel, calle del 25 de Mayo No. 26, or to the consignatario **J. G. VÉRMOELEN**, Calle de la Reconquistá No. 175.

### Para los puertos de Cádiz, Barcelona y Génova.

Saldrá dentro de breves días el muy velero bergantín polaca sarda **CESAR AUGUSTUS**, su capitán **Pedro Ferreira**, de porte de 250 toneladas; es buque nuevo y de superiores comodidades para carga y pasajeros; tiene contratada la mayor parte de su cargamento, y para lo restante podrán ocurrir al escritorio de su consignatario

**P. A. PLOMER**, No. 46, Calle de la Plata.

### Aviso.

Se fletó para cualquier puerto del Brasil, el bergantín brasiler **ALCINO**, forrado y clavado en cobre, de 207 toneladas. El que quiera, ocurrá a la calle del Perú No. 144 a tratar con su consignatario.

**P. A. PLOMER**, No. 46, Calle de la Plata.

### Aviso.

Se fletó para cualquier puerto del Brasil, el bergantín brasiler **ALCINO**, forrado y clavado en cobre, de 207 toneladas. El que quiera, ocurrá a la calle del Perú No. 144 a tratar con su consignatario.

**P. A. PLOMER**, No. 46, Calle de la Plata.

### Aviso.

Se fletó para cualquier puerto del Brasil, el bergantín brasiler **ALCINO**, forrado y clavado en cobre, de 207 toneladas. El que quiera, ocurrá a la calle del Perú No. 144 a tratar con su consignatario.

**P. A. PLOMER**, No. 46, Calle de la Plata.

### PAQUETE

EN MONTEVIDEO. Saldrá dentro de muy breves días para los mencionados destinos, el bergantín paquete argentino **KLOSSA**, al mando de su capitán D. GABRIEL TUDUAY; es buque de primera marcha, forrado y clavado en cobre, con superiores comodidades para carga y pasajeros. Admité ya las terceras partes de la primera; para la segunda y los segundos podrán ocurrir al escritorio de **P. A. PLOMER**, No. 46, calle de la Plata.

**P. A. PLOMER**, No. 46, Calle de la Plata.

### Aviso.

Saldrá dentro de muy breves días para los mencionados destinos, el bergantín paquete argentino **KLOSSA**, al mando de su capitán D. GABRIEL TUDUAY; es buque de primera marcha, forrado y clavado en cobre, con superiores comodidades para carga y pasajeros. Admité ya las terceras partes de la primera; para la segunda y los segundos podrán ocurrir al escritorio de **P. A. PLOMER**, No. 46, calle de la Plata.

**P. A. PLOMER**, No. 46, Calle de la Plata.

### Para el Rio Janeiro.

Saldrá en toda la proximidad cercana la noche sarda **SAN ANTONIO**, su capitán **Bartolo Guastamino**; es buque de primera marcha; admite carga y pasajeros; para su ajuste ocurrirán á su consignatario

**P. A. PLOMER**, No. 46, calle de la Plata.

### Para Burdeos.

La muy velera fragata francesa **FULGOR**, su capitán **Floriony**, actualmente en Buenos Aires, saldrá de Montevideo para dicho puerto en el mes de Mayo. El buque es forrado y clavado en cobre, tiene una camarilla hermosa, y admite solamente pasajeros, que sea ayúp. en Montevideo. Pueden tratar con los SS. **GARNIER HERMANOS**, No. 12, calle de Cangallo, ó con el capitán **Florigny**.

m 16 tfo.

### Para Havre de Gracia.

El muy hermoso bergantín frances **HERMINIE**, forrado en cobre, su capitán **Sonet**, saldrá para dicho puerto el mes de Abril. Tiene una camarilla encantadora, como de un paquete, y admite carga y pasajeros. Ofrece los señores **GARNIER HERMANOS**, No. 12, calle de Cangallo, ó al capitán **Florigny**.

m 17 6 tfo.

### Aviso.

El muy velero bergantín goleta **FLORENTINA**, saldrá para Corrientes y Guyana para el mes de presente, tiene parte de su carga. El que guste cargar ó tragar ó de pasaje, podrá verse con D. J. cinto Negrete, en el café de Santo Domingo, ó en la calle del Perú No. 224, para tratar.

m 16 6 tfo.

### Para el Arroyo de la China y Sanduí.

Saldrá en toda esta semana, la chispa **Nuestra Señora del Carmen**, y tomará carga y pasajeros que se interesen, ocurrirán á la calle de la Reconquistá No. 38. m 16 10 tfo.

### Para Soriano y Mercedes.

Saldrá para aquellos destinos en toda la presente semana, la baranda **CARMEN**. Los que gusten cargar ó tomar uno ó otro destino, ocurrirán á la calle de la Reconquistá No. 94, almacén de doña D. Francisco Marrab. m 18 3 tfo.

### Muy interesante.

SE vende una chispa distante 2 leguas de la ciudad, de 400 varas de fondo y 1500 de fondo, con las mejores tierras para labranza, buenas montes de durazno, muchísimas higueras, corrales, zanjas y hermosas iguanas. En la mejor situación para labranza, ó sea ó de trato, tiene buenas habilitaciones y carreteras; la persona que deseé tratar de dicho y establecimiento, ocurrirá á la calle de la Universidad No. 145 á su precio equitativo, es decir, en ocho mil pesos moneda corriente ó su equivalente a cambio de ganado, ó la mitad al punto de contado y la otra a plazos. m 16 8 tfo.

### Baratillo de Muebles.

JUAN DENNETT, calle de Maypí No. 98, acaba de recibir una grande y elegante fábrica de muebles Norteamericanos, de lucero superior, la que ofrecrá en venta á un 50 por ciento menos de su costo.

Consta de camillas, grandes con pies abrazados, escritorios, aparadores, sofás, mesas con tocador, costureros del mucho gusto, mesas de ariño de varias clases, mesas para comedor, escritorios para Sres., etc., &c., &c. m 4 10 tfo.

### Se vende.

UNA fábrica de 24 caballos manzanos, bueyes para el tráfico de carreteras y otros destinos, también 12 manzanas de yeguas. Ocurráse a la calle de la Paz No. 144.

m 19 6 tfo.

### Para Corrientes.

Dar la veía para aquel destino, tipo de goleta **PALMIRA**, de marcha superior y poco calado, tiene la mayor parte de su equipamiento pronto y solo podrá recibir el resto y algunos pasajeros, para lo que tiene excelentes comodidades. Los que se interesen en uno ó otro objeto, podrán dirigirse al señor **L. Trocado** ó a su casa de Larrea Hermanos, calle de Belgrano No. 66.

m 19 6 tfo.

### Para Soriano y Mercedes.

Dar la veía la muy velera balandra oriental **LIBRE**, admite carga y pasajeros, para lo que tiene excelente comodidad, da uno ó otro particular véase calle de la Reconquistá No. 122. m 19 6 tfo.

### D. MELCHOR CHARON.

TIENE el honor de avisar al público que su oficina para el reconocimiento de los metales de oro y plata, está abierta todos los días de las 8 de mañana hasta las 3 de la tarde, calle de Chacabuco No. 12, en dicha oficina se tarifan toda clase de chapas y objetos de metales preciosos. m 20 5 tfo.

### Se vende.

La casa calle de la Paz No. 163 con mucha comodidad para familia. m 17 6 tfo.

### Criado.

SE necesita de uno para casa del consul del Brasil, calle de la Paz No. 136. m 16 6 tfo.

### Aviso interesante.

EN el Remate de **SEOANE y MARTINEZ**, calle de Florida No. 28, se encuentran de venta los artículos siguientes: Paños finos y ordenarios, id. de dama, zarzas finas y reg. laces, bramantes, listados, muselinas, lienzo portugues, irlandeses de algodón, medias de algodón, nabiques, cotones, pañuelos de reb. z. id. chicos para manos, cregudos, tonas, pieles si se seca, listados para chalecos, hilos de ovillos, pruebas y lanillas, tripas y alfombras.

### A LOS ALMACENES.

Tabaco negro en rollos, botijuelas de aceite, aceitunas, pasas de uva, fideos en cojines, cigarros, havanes, guardas de tabaco, tabacos, tabacos fritos, gomas, yeso paraguayo, plantas amarillas, barniz en ópticas, botolas de cristal floreadas, sigilos canastos de loro, visto para escribir, papel blindado, y otros muchos artículos, que se podrán ver en dicha casa. m 18 21 tfo.

### For New-York.

PASSAGE ONLY. The fine fast sailing coppered and copper fastened american brig **BRIILLANT**, captain Creighon, will sail on Saturday 20 Inst.; ocurrá acomodarle TWO more passengers if application be made immediately to

**ZIMMERMANN, FRAZIER & Co.**, No. 94 calle d. la Paz.

### Se vende ó se fleta;

Para cualquier puerto del Mediterraneo.

El muy velero bergantín goleta **AMABLE**, de 130 toneladas, capitán Juan Cimpián, es buque nuevo y solo ha hecho un viaje de butdas maderas, bien reforzado y con superiores comodidades para carga y pasajeros. Para venta ó fleta ocurrirán al escritorio de

**P. A. PLOMER**, m 19 6 tfo. Calle de la Plata No. 46.

### Para Montevideo.

Sale el Sabado 20 del corriente, la muy hermosa y velera goleta paquete **FLOR del RIO**. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurrirán á la calle de la Alameda, corralón de Sotoya, á tratar con **GASPÁR RESSA**, ó la calle de Belgrano No. 33, Frente á Santo Domingo, con D. JOSE BOTEL.

Habiendo llegado á mi noticia, como tutora y curadora que soy de mis hijos menores, que D. Julian Panco, ha comisionado á varios corredores de este ciudad para venta de su casa, situada á la Calle de la Reconquistá, distante media cuadra de la Plaza de la Victoria; creyendo el público, que en 27 de Febrero ultimo, el jueves de Pascua, la Asunción, mandó a dicho Panco 26 y pagó dentro del tercer día, bajo aprobación de sus bienes, la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y debiéndole embargo (por que no se fija) el dicho Panco, el jueves de Pascua, díjome que el pago dentro del tercero día, dejó pendiente de su bienes la cantidad de 3759 pesos 75 centavos, que iba en opósito de diez a los menores del fideicomiso D. C. Gutiér. Y deb

# PRECIOS CORRIENTES, POR MAYOR.

Buenos Ayres, Marzo 19, 1830.

	Pesos reales	Pesos reales
Ajardiente de España, 20 grados.....	1200	a
Id. Comac de Francia 20 grados.....	900	a
Id. de Cuadra del Brasil 20 grados.....	140	dólares
Id. de la Havana 20 grados.....	410	a
Arroz de comarca en pipa.....	465	a
Id. en botijuela.....	24	a
Id. en Frascos en botijuela.....	12	a
Id. de Jazmín.....	24	a
Aceitunas de Sevilla.....	50	a
Id. de Málaga.....	60	a
Arroz de la Carolina.....	no hay.	
Id. del Brasil.....	10	a
Azúcar de la Havana, blanca.....	no hay.	
Id. id. terciada.....	no hay.	
Id. id. id. terciada.....	20	a
Arroz de.....	17	a 18
Alquitrán.....	no hay.	
Bacalao.....	40	a
Cáñamo de Guayaquil.....	40	a
Cafe.....	no hay.	
Carbón de Piedra.....	66	a 68
Castaña, blanca.....	140	a tierra.
Cebolla.....	no hay.	
Cerveza en botella.....	2	a 3
Cigarrillos de la Havana.....	17	a
Curaçao Salado.....	110	a
Fierro en Barra.....	75	a
Ginebra de Holanda 20 grados.....	no hay.	
Id. en frascos.....	24	a
Galleta de Norte América.....	26	a 30
Haringa de Norte América.....	65	a 66
Hilo acerado.....	200	a
Hoja de Lata.....		
Jabón de España.....	14	a
Id. aparilllo de Norte América.....	14	a
Jarcina.....	14	a
Jamones.....	70	a
Lomos de primera.....	5	a
Lometas.....	75	a
Mantequilla.....	66	a
Madera Pino.....	1	a 2
Id. roble.....	300	a
Pasas de Malaga.....	400	a
Papel dorete español.....	20	a
Id. medio id. ....	17	a 19
Id. borceo genoves.....	14	a
Id. medio id. ....	10	a
Id. de Estreza.....	8	a
Pimenta.....	4	a
Plátano rojo.....	20	a
Patillo.....	35	a
Queso de Norte América.....	40	a
Id. holandés.....	1	a
Silva de Cabo Verde.....	60	a
Silvas Norte Americanas, finas.....	20	a
Id. id. id. ordinarias.....	280	a
Tocinas Saladas.....	150	a
Tabaco negro del Brasil.....	barril	
Id. en hoja de Virginia.....	30	a
Id. de Málaga de id. ....	40	a
Té Perla.....	20	a
Id. negro.....	7	a
Tratamiento.....	4	a
Tabacos.....	2	a
Velas de Esperma.....	8	a
Vino tinto de Cataluña.....	45	a
Id. de Marsilla.....	30	a
Id. de Burdeos.....	370	a
Id. id. en botellas.....	360	a
Id. de Málaga dulce.....	no hay.	
Id. id. vino seco.....	12	a 17
Vinagre.....	630	a
Yerba del Paraguay.....	380	a
Zapatos de cuero.....	400	a
Zapatos de cuero.....	180	a
Zapatos de cuero.....	28	a
<b>FRUTOS DEL PAÍS.</b>		
Asta.....		
Cuerpos secos de novillo de pecho.....	millat	
Id. id. mitad novillo y mitad vaca.....	pesada	
Id. vacuinas mitados.....	"	
Id. de bagual.....	"	
Id. de cerdo con lana.....	cuerpo	
Id. de nutria.....	docena	
Id. de chinchilla.....	"	
Corte tusojo.....	"	
Clincharga.....	cuantit	
Id. corta y larga.....	arroba	
Lana de carnero.....	"	
Propio de negreros amel.....	libra	
Id. larga negra tejida.....	docena	
Id. id. blanca larga.....	galon	
Id. id. color blanca y verde.....	1	a
Salón de la lana.....	arroba	
Id. de novillos para mataderos.....	2	cascos
Vieja negra.....	fanega	
Nuevillas para mataderos.....	res	
Vieja negra.....	"	
Nuevillas para mataderos.....	"	
Vieja negra.....	"	
Ganado al concurso.....	"	
Terneros de la yerba parada.....	"	
Id. de este yerba parada.....	"	
<b>FONDOS PÚBLICOS.</b>		
Billetes de 5.....	63	a 64
Id. 10.....	100	a 105
Acciones del Banco.....	proporcional	
<b>CORRIENTE DE CAMBIO.</b>		
Londres.....	150	a 155
París.....	180	a 185
América.....	75	80 centimos
Estados Unidos.....	11	centes.
Montevideo.....	405	a
<b>ESPECIES METÁLICAS.</b>		
Peso fuerte Español, 8 3/8	8 3/8	2
Id. de Macuquinas.....	7	2
Otras españolas.....	150	a 133
Id. de la Patria.....	131	a 132
Plata en Pata.....		
Id. en Barras.....		
Oro en Pata.....		

Proyecto de organización para la instrucción pública de la provincia de Buenos Ayres.

## TÍTULO 1º.

Se clasifican los ramos de la instrucción pública y se propone la creación de un consejo.

### CAPITULO 1º.

Art. 1. La instrucción pública de la provincia de Buenos Ayres comprenderá:

#### 1. La instrucción primaria.

2. La instrucción científica, (que hoy se llama Universidad.)

3. La instrucción primaria será general y obligatoria para todos los niños de la provincia, y comprendrá:

#### 1. La lectura y escritura.

2. La gramática del idioma patrio, la aritmética, y principios de moral religiosa.

3. La instrucción científica es libre, y gratuita para todos los jóvenes; y comprendrá los departamentos siguientes:

#### 1. Uno de estudios preparatorios, 6 filosofía.

2. Uno de ciencias físicas y matemáticas.

#### 3. Uno de medicina.

4. Una de jurisprudencia.

#### 5. Ciencias sagradas.

4. La reunión de estos departamentos constituyen la Universidad.

5. La instrucción pública en todos sus ramos estará a cargo de un consejo titulado Consejo general de la instrucción pública.

### CAPITULO 2º.

#### Organización del Consejo.

6. El Consejo general de la instrucción pública se compondrá:

#### 1. De un Presidente.

2. Del Rector de la Universidad como Vice-presidente.

3. De un catedrático de cada departamento, nombrado por los profesores que lo componen.

#### 4. Del director general de la instrucción primaria.

7. El Consejo tendrá un secretario profesor.

8. Estará bajo la dirección y vigilancia del Consejo todos los establecimientos de instrucción dotados por el gobierno, y bajo su observancia los sostenidos por particulares.

9. La Universidad, la Biblioteca, y los Museos.

10. Sus atribuciones serán:

1. Elevar al gobierno las propuestas para el nombramiento de preceptores, catedráticos y demás empleados en los varios establecimientos de instrucción pública dotados por el gobierno.

2. Informar al gobierno sobre la capacidad y moralidad de los que dirigen establecimientos de educación, y de los que en adelante solicitaran abrirlas.

3. Examinar los métodos y proponer al gobierno las modificaciones & mejoras que crea oportunas, tanto en el sistema de enseñanza como en todos los demás objetos relativos a la instrucción y educación pública.

4. Formar el presupuesto general de gastos para la instrucción pública.

5. Formar la estadística general de todos los establecimientos de instrucción, cualquiera que sea su ramo o origen.

11. El Consejo publicará al fin de cada año una exposición resumida del estado y progresos de la instrucción pública con el título de Anales de la instrucción pública de la provincia de Buenos Ayres.

12. Esta exposición será presentada al gobierno por el Presidente del Consejo en una sesión pública el dia de la distribución de los premios. Todos los profesores y alumnos de los varios establecimientos de instrucción de la capital, se reunirán ese dia en un mismo local, adonde asistirá el gobierno con las varias corporaciones del Estado.

13. El Consejo general de instrucción pública procederá inmediatamente la formación de un reglamento, cuyos principales objetos serán:

#### 1. Plan de estudios.

2. Determinar la duración del año escolar y el horario.

3. Las atribuciones y deberes de los preceptores, profesores y demás empleados de la instrucción pública en sus varios ramos.

4. Los premios y castigos para los alumnos.

5. La forma de los exámenes en cada facultad y para recibir los grados.

6. La colocación de los grados académicos y las pruebas.

7. El nombramiento de los preceptores de la instrucción primaria y los catedráticos de la Universidad.

8. Arreglar la contabilidad de los varios ramos de instrucción.

### TÍTULO 2º.

DE LA UNIVERSIDAD.

Organización de los Consejos de las facultades.

Art. 14. Los profesores pertenecientes a cada facultad ó departamento, formarán un Consejo particular bajo el nombre de Consejo de la facultad de ciencias, (ó estudios preparatorios) de medicina, derecho, &c.

15. El Presidente de cada Consejo será nombrado por los catedráticos del respectivo departamento, y con el nombre de prefectos serán miembros del Consejo general por dos años con el sobreseguido de ½ del que disfraza.

16. Las atribuciones de los Consejos de las facultades serán:

1. Proponer al Consejo general por conducto del prefecto cuanto juzgue conducente al establecimiento de los mejores métodos en la enseñanza y al orden interior de las aulas de los respectivos departamentos.

2. Examinar los programas de los cursos de los profesores, e informar por escrito al Consejo sobre el mérito de estos programas, e indicar las obras más acreditadas de que podrían hacerse uso en la enseñanza.

3. Examinar a los alumnos de la facultad.

4. Presididos por el Rector, examinar a los que solicitan grados en ella.

17. Los consejos de las facultades se reunirán, cuando menos una vez al mes.

18. Las aulas de todos los departamentos estarán abiertas para el que quiera concurrir a ellas; pero ninguno podrá recibir grados académicos, sin sujetarse a todos los exámenes parciales y generales que exija la facultad cualquiera que sea el establecimiento en que haya hecho sus estudios.

### TÍTULO 3º.

De la instrucción primaria.

19. La instrucción primaria estará, bajo la dirección y vigilancia de un Consejo titulado Consejo de la instrucción primaria.

20. La instrucción primaria tendrá una escuela normal permanente.

#### Del Consejo de instrucción primaria.

21. El Consejo de instrucción primaria tendrá un director que será el presidente del Consejo, y sus miembros serán los profesores de la escuela normal.

22. Las atribuciones del Consejo de instrucción primaria serán:

1.º Elevar al Gobierno por conducto del Presidente del Consejo General de instrucción pública las propuestas para el nombramiento de preceptores, inspectores y demás empleados de la instrucción primaria.

2.º Informar sobre la moralidad y capacidad de los que dirigen escuelas de instrucción primaria y de los que en adelante solicitaran abrirlas.

3.º Examinar los métodos de enseñanza y proponer al Consejo General de instrucción primaria las modificaciones & mejoras que crea oportunas en todos los objetos relativos a la instrucción primaria.

4.º Examinar por medio de una comisión los jóvenes que aspiren a entrar en la Universidad.

5.º Pasar al Consejo General a fines de cada año una estadística detallada de las escuelas elementales de la Provincia.

23. Las escuelas de niños del Gobierno continuarán bajo la inspección particular de la Sociedad de Beneficencia.

24. Para completar la estadística de la instrucción pública, la Sociedad de Beneficencia pasará al consejo general la relativa a las escuelas de niños.

25. La escuela normal se prestará a todos los auxilios que la Sociedad de Beneficencia pueda pedirle para establecer los mejores métodos de instrucción en las escuelas de niños.

#### De la Escuela Normal.

26. La escuela normal tendrá por objeto:

1.º La enseñanza práctica del método de Lancaster en la lectura y escritura.

2.º El método de enseñanza en la aritmética.

3.º El de la gramática del idioma patrio.

4.º Promover la introducción de la gimnástica en la educación primaria.

27. Para el primer objeto que es la enseñanza práctica del método de Lancaster habrá un preceptor que será al mismo tiempo inspector de la instrucción primaria.



